



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PARCENT

5547 MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE UN CONCEJAL

EDICTO

Joan Ripoll Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parcent, pone de manifiesto que por acuerdo plenario extraordinario de fecha 01 de julio de dos mil veinticuatro, HA CONVENIDO:

“Considerando conveniente proceder a la adecuación de la dedicación y percepciones de un cargo corporativo, se conviene:

PRIMERO: Aprobar la modificación del régimen de dedicación parcial y retribuciones del Concejal de Comercio y Agricultura, que quedará del siguiente modo:

CARGO(*)(**)(***)	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA (*)	OBSERVACIONES (*)
Concejalía delegada de Comercio i Agricultura.	1.212,03 euros	14 pagas anuales (12 ordinarias mensuales y 2 extraordinarias –de idéntica cantidad a la retribución mensual ordinaria pagaderas en los meses de junio y diciembre); actualizaciones equiparables al personal funcionario.

(*) El régimen de retribuciones de los cargos electos será anualmente objeto de actualización conforme a lo establecido para los empleados públicos, en caso de no aprobarse dicho régimen retributivo conjuntamente con los presupuestos generales de la entidad local o en caso de prórroga presupuestaria. El incremento retributivo que se prevea para 2024 para los funcionarios públicos será igualmente aplicable a las retribuciones de cargos electos.



(**) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4,5 y 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el art. 75.2.in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se autoriza al cargo a compatibilizar el cargo con el de puesto de Profesor Asociado, a tiempo parcial y por duración determinada.

(***) Se autoriza la compatibilidad para que los miembros de la Corporación local que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente perciban retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 LBRL.

SEGUNDO. Fijar el régimen de dedicación mínima necesaria de la Concejalía delegada de Comerç i Agricultura retribuidas con 1.212,03 euros/brutos/mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LBRL, según redacción dada a la misma por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en el siguiente: A dichas concejalías se les impondrá horario de atención al público 3 días por semana, durante la mañana y la tarde de, preferentemente, los lunes, jueves y viernes, preferentemente, entre las 9:00 a 13:00 horas y/o los lunes y jueves entre las 17:00 a 21:00 horas, con un mínimo semanal de 15 horas; Funciones de las concejalías: las propias delegadas por la Alcaldía en cada Concejalía designada.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra en el BOP y tablón de anuncios municipal del presente acuerdo.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los presentes acuerdos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del edicto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Parcent 8 de julio de 2024.

Firmado, El Alcalde. Joan Ripoll Mora.